ESTUDIO PREVIO PARA LA ADICIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CCJEG-001-2026.

Villavicencio, 09 de julio de 2026

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del decreto 399 de 2021, la **CASA DE LA CULTURA JORGE ELIECER GAITÁN**, se permite presentar estudio previo para la adición y prórroga del contrato de prestación de servicios profesionales 031-2025, cuyo objeto es: **ASESORIA JURIDICA EN LOS DIFERENTES PROCESOS CONTRACTUALES QUE SE ADELANTEN EN LA CASA DE LA CULTURA JORGE ELIECER GAITÁN EN LAS ETAPAS PRE–CONTRACTUAL, CONTRACTUAL Y POST – CONTRACTUAL Y LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL EN LOS PROCESOS QUE DEBA ADELANTAR O RESULTE VINCULADO.**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

La Casa de la Cultura Jorge Eliécer Gaitán, en cumplimiento de su misión institucional y de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico, adelanta de manera permanente procesos de contratación estatal encaminados a garantizar el funcionamiento de la entidad y la ejecución de los programas y proyectos culturales a su cargo. Dichos procesos requieren acompañamiento jurídico especializado durante las etapas precontractual, contractual y poscontractual, con el fin de asegurar el cumplimiento de los principios que rigen la contratación estatal y minimizar los riesgos jurídicos para la entidad.

En desarrollo del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CCJEG-001-2026, el contratista ha venido prestando asesoría jurídica integral en los diferentes procesos contractuales adelantados por la entidad, elaborando estudios y documentos previos, proyectos de pliegos de condiciones, invitaciones públicas, respuestas a observaciones, actas, contratos, modificaciones, adiciones, prórrogas, liquidaciones, conceptos jurídicos y demás actuaciones propias de la gestión contractual, así como ejerciendo la representación judicial y extrajudicial de la entidad en los asuntos en los cuales ha sido requerida.

No obstante, durante el término inicialmente pactado no ha sido posible culminar la totalidad de las actividades previstas, debido a que la dinámica institucional ha generado nuevas necesidades de contratación y un mayor volumen de actuaciones jurídicas derivadas tanto de los procesos contractuales como de los asuntos judiciales y administrativos que requieren atención especializada, situación que demanda la continuidad del acompañamiento jurídico para garantizar el adecuado desarrollo de las funciones de la entidad.

Adicionalmente, la Casa de la Cultura Jorge Eliécer Gaitán continúa ejecutando recursos destinados al fortalecimiento de la gestión institucional y al desarrollo de actividades

culturales, lo que implica adelantar nuevos procesos de selección, supervisar la correcta ejecución de los contratos en curso y atender las actuaciones derivadas de su etapa poscontractual, actividades que requieren el acompañamiento permanente del profesional contratado.

De igual forma, persiste la necesidad de ejercer la representación judicial y extrajudicial de la entidad en los procesos en los que actúa como parte, así como de brindar asesoría jurídica oportuna a la Dirección y a las diferentes dependencias, evitando afectaciones a los intereses institucionales y garantizando la continuidad del servicio público cultural.

En consecuencia, se hace necesario prorrogar el plazo de ejecución del Contrato No. CCJEG-001-2026, con el fin de asegurar la continuidad en la prestación del servicio hasta la culminación de las actividades requeridas por la entidad, así como adicionar recursos al contrato para cubrir los honorarios correspondientes al tiempo adicional de ejecución, teniendo en cuenta que el valor inicialmente contratado resulta insuficiente para atender las obligaciones que continuarán desarrollándose durante el período de prórroga.

La presente adición y prórroga obedecen a necesidades sobrevinientes de la gestión institucional, se encuentran directamente relacionadas con el objeto inicialmente contratado, no modifican su naturaleza ni su finalidad y permiten garantizar la continuidad del acompañamiento jurídico requerido para el adecuado funcionamiento de la Casa de la Cultura Jorge Eliécer Gaitán, en observancia de los principios de planeación, economía, eficacia, responsabilidad y continuidad que orientan la contratación estatal.

2. ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD:

La presente adición y prorroga al contrato de prestación de servicios profesionales No. CCJEG-001-2026 es conveniente y oportuno por cuanto el presente contrato se encuentra vigente y Casa de la Cultura Jorge Eliecer Gaitán cuenta con el rubro presupuestal respectivo para su celebración, de tal manera que la Casa de la Cultura Jorge Eliecer Gaitán asegure la continuidad de las actividades programadas para el presente año, garantizando el adecuado desempeño y funcionamiento de sus servicios.

3. CONDICIONES DEL CONTRATO INCIAL:

CONTRATO No.:	**CCJEG-001-2026**
ENTIDAD CONTRATANTE:	CASA DE LA CULTURA JORGE ELIÉCER GAITÁN.
NIT:	892.000.430-0
CONTRATISTA:	JULIANA LUCIA TEQUIA ORTIZ
IDENTIFICACION:	1.121.964.984 de Villavicencio

OBJETO:	ASESORIA JURIDICA EN LOS DIFERENTES PROCESOS CONTRACTUALES QUE SE ADELANTEN EN LA CASA DE LA CULTURA JORGE ELIECER GAITÁN EN LAS ETAPAS PRE–CONTRACTUAL, CONTRACTUAL Y POST – CONTRACTUAL Y LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL EN LOS PROCESOS QUE DEBA ADELANTAR O RESULTE VINCULADO
CONDICIONES INCIALES	
VALOR:	TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000) M/CTE, INCLUIDO IVA.
PLAZO DE EJECUCION:	SEIS (06) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO
SUPERVISION	CARMELITA GARZÓN ESCOBAR - Directora
FECHA DE INICIO	15 de enero de 2026
MODIFICACIÓNES	
ADICIÓN EN VALOR	QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000) M/cte., INCLUIDO IVA
PRORROGA:	TRES (03) MESES
NUEVA FECHA DE TERMINACION	CATORCE (14) DE OCTUBRE DE 2026

3.1 AVANCES EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

PORCENTAJE DE AVANCE FISICO EJECUTADO: hasta el diez (10) de julio de 2026 el contrato presenta un avance físico ejecutado del 97.78% contra un avance físico programado del 100%.

PORCENTAJE DE AVANCE FISICO EJECUTADO: El porcentaje de avance financiero ejecutado hasta ahora corresponde al quinto pago que va desde el 15/01/2025}6 al 14/06/2026, que respectivamente equivale al 83.35% del total del 100% de los pagos programados, quedando pendiente por cancelar el ultimo pago que corresponde del periodo del 15/06/2026 al 14/07/2026.

AVANCE FINANCIERO DEL PERIODO COMPRENDIDO DEL 15/01/2025}6 al 14/06/2026

CONCEPTO	VALOR	PERIODO DEL PAGO	PORCENTAJE EJECUCIÓN FINANCIERA
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	**$30.000.000**	15/01/2026 AL 14/07/2026	100%
PRIMER PAGO	**$5.000.000**	15/01/2026 AL 14/02/2026	16.67%
SEGUNDO PAGO	**$5.000.000**	15/02/2026 AL 14/03/2026	16.67%
TERCER PAGO	**$5.000.000**	15/03/2026 AL 14/04/2026	16.67%
CUARTO PAGO	**$5.000.000**	15/04/2026 AL 14/05/2026	16.67%
QUINTO PAGO	**$5.000.000**	15/05/2026 AL 14/06/2026	16.67%
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	**$5.000.000**	15/06/2026 AL 14/07/2026	16.65%
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	**$30.000.000**	15/01/2026 AL 14/07/2026	100%

Lo anterior conforme información suministrada por el supervisor designado del contrato de prestación de servicios profesionales No. CCJEG-001-2026 que por medio del presente certifica que el CONTRATISTA ha demostrado un desempeño del 97.78% contra un avance físico programado del 100% haciendo falta la presentación de la última cuenta de cobro que comprenden del periodo 15/06/2026 al 14/07/2026, por cuanto el contratista ha venido cumpliendo a satisfacción con el alcance de las activades objeto del contrato además todas las obligaciones pactadas.

CONDICIONES DEL CONTRATO ADICIÓN:

PLAZO PRORROGA: El termino para la prórroga del contrato será de TRES (03) MESES, contados a partir del 15/07/2026.

ACTIVIDADES POR DESARROLLAR DE CONFORMIDAD CON EL OBJETO A CONTRATAR: Las actividades a desarrollar serán conforme a las establecidas en el contrato inicial.

4. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SORPORTAN LA ADICIÓN Y PRORROGA:
El presente contrato adicional se rige de acuerdo a lo establecido en el párrafo 2 del parágrafo primero del Articulo 40 de la Ley 80 de 1993 del Contenido del Contrato Estatal.

5. ANALISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DE LA ADICIÓN:

La presente adición es conveniente y oportuna, teniendo en cuenta que la Casa de la Cultura Jorge Eliecer Gaitán cuenta con un presupuesto oficial máximo establecido y aprobado en el Plan de adquisición de bienes y servicios vigencia fiscal 2026.

6. PRESUPUESTO OFICIAL PARA LA PRESENTE ADICIÓN:

La presente adición se respaldará con cargo a la imputación presupuestal Rubro No. 2.1.2.02.02.008.01 con Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° CDP N° 120 del 09 de julio de 2026 denominado "SERVICIOS PROFESIONALES", por valor de **QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000) M/CTE,** presupuesto para amparar la presente contratación directa.

7. VALOR ADICIONAR:

El valor total de la presente adición es de: **QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000) M/CTE**

8. FORMA DE PAGO:

LA **CASA DE LA CULTURA JORGE ELIECER GAITÁN** pagará al **CONTRATISTA** el valor de la adición en **TRES (03) MENSUALIDADES VENCIDAS**, por un valor de **CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.000.000)**, cada uno, los pagos se realizarán previa autorización de pago y certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor designado por la Dirección de la Casa de la Cultura Jorge Eliécer Gaitán. Para el pago correspondiente el Contratista deberá adjuntar:

1. Factura y/o Cuenta de Cobro.

2. Informe mensual en el cual se evidencie la ejecución del objeto del contrato

3. Asumir el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y ARL, conforme a lo establecido en la Ley 100 de 1993 y demás disposiciones legales vigentes. Dicho pago se efectuará en virtud de la manifestación expresa de voluntad presentada por el contratista, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.4.18.7 del Decreto 514 de 2025..

4. Informe del supervisor.

Sin el cumplimiento de tales requisitos, la factura o documento equivalente se entenderá como no presentada. Los errores aritméticos serán susceptibles de corrección en cualquier tiempo, hasta la terminación del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO**: De conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, el contrato que surja del presente trámite no será objeto de liquidación. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 el cual fue modificado por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 las cuentas que presente el contratista serán tramitadas en el estricto orden que le corresponda según la fecha de radicación. **PARÁGRAFO TERCERO:** Una vez cumplidos en debida forma la totalidad de los

requisitos establecidos por la entidad para el trámite de las cuentas y pago efectivo estas serán canceladas dentro de los 30 días siguientes.

9. ANEXOS

1. Solicitud Certificado de Disponibilidad Presupuestal
2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 120 del 09 de julio de 2026

Nombre y Apellidos	Cargo	Firma
Aprobó: Carmelita Garzón Esocobar	Directora	
Proyectó: Juliana Lucia Tequia Ortiz	CPS Abogada	

Casa de la Cultura Jorge Eliécer Gaitán
Cra. 32 No 39-62 Centro
Teléfono: 6628317/3102048200
contacto@casaculturameta.gov.co
Villavicencio, Meta